

Expediente: **7288/23**
Carátula: **CORDOBA SILVIA C/ MAREA S.R.L Y OTRO S/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **15/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - MAREA S.R.L, -DEMANDADO/A
20418704951 - CORDOBA, SILVIA-ACTOR/A
27169754107 - CABEZA, JULIANA MARIA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 7288/23



H101011647343

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

JUICIO: CORDOBA SILVIA c/ MAREA S.R.L Y OTRO s/ PROCESOS SUMARIOS (RESIDUAL)

LEGAJO N°: 7288/23

San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2023.

I) Atento a las constancias adjuntadas por la Sra. Mediadora en el escrito que antecede y no encontrándose presentado el escrito con las formalidades previstas en el NCPCCCT (cfr. arts. 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10 28 y cc, 168 y cc, de aplicación supletoria cfr. art. 32 L. 7844 y modif.), devuélvase el mismo. II) Asimismo, no siendo la mediación prejudicial obligatoria la instancia procesal oportuna para el planteo y resolución de defensas previas (en el caso que nos ocupa, falta de competencia), deberá realizar las presentaciones que estimara corresponder ante el juzgado sorteado. III) En consecuencia, conforme a lo dispuesto por el art. 1 de la Ley 7844 y modificatorias, las partes deberán concurrir a las audiencias fijadas por la Sra. Mediadora bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 2° párrafo de la citada Ley. IV) Notifíquese y a conocimiento de la Sra. Mediadora. scc

Actuación firmada en fecha 14/12/2023

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.